



ALMUDENA FERNANDEZ

-

Adjunto le remito el último tramite procesal en el asunto abajo referenciado.

Ciente:	
Contrario:	CLUB LA COSTA RESORT MANAGEMENT LIMITED
Juicio:	JUICIO ORDINARIO N° 561/2017
Juzgado:	JUZGADO 1ª INSTANCIA n° 4 FUENGIROLA
M/Ref.:	AB-2017/59
S/Ref.:	

Ultimo Tramite:

DECRETO

Un Saludo.

a 21 de Septiembre de 2017

LEXPROC MARBELLA S.L.
B93342962
PLAZA GONZALEZ BADÍA TORRE10 LOCAL 2
29601 MARBELLA – MÁLAGA
TEL. 952 771 260 TEL. 951 550 010 FAX. 952 901 005



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº4 DE FUENGIROLA

C/Miguel Bueno, Esq. Avd. de Mijas
Tlf.: 951773068-671591009. Fax: 951269314
Email:

NIG: 2905442C20170002782
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 561/2017. Negociado: 1
Sobre: Obligaciones
De:

Procurador/a Sr./a.: DAVID SARRIA RODRIGUEZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: CLUB LA COSTA RESORT MANAGEMENT LIMITED, LEADING RESORTS LTD. y CLUB LA COSTA VACATION CLUB LTD
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: SARA MARIA PERALTA DELGADO

En FUENGIROLA, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador de los tribunales, Sr./a. DAVID SARRIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a CLUB LA COSTA RESORT MANAGEMENT LIMITED, LEADING RESORTS LTD. y CLUB LA COSTA VACATION CLUB LTD, y acompañando la documentación pertinente.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demand

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.

Tercero.- Examinada la competencia territorial corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

Cuarto.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.



Código Seguro de verificación:Of8AGqK7QgWF4/p1Uujmow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SARA MARIA PERALTA DELGADO 01/09/2017 10:25:32	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



Of8AGqK7QgWF4/p1Uujmow==



Quinto.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador de los tribunales, Sr./a. DAVID SARRIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de
frente a CLUB LA COSTA RESORT
MANAGEMENT LIMITED, LEADING RESORTS LTD. y CLUB LA COSTA VACATION
CLUB LTD.

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.
- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la contesten en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, con las siguientes prevenciones:
- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).
- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Según lo dispuesto en el artículo 152 de la L.E.C., entréguese la documentación oportuna al Procurador para la práctica del emplazamiento de los demandados, a través del Servicio de Notificaciones a Procuradores.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”



Código Seguro de verificación:Of8AGqK7QgWF4/p1Uujmow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SARA MARIA PERALTA DELGADO 01/09/2017 10:25:32	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



Of8AGqK7QgWF4/p1Uujmow==

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201710167361329	
Asunto	; DEC ADMISION DEMANDA ORDINAR EMPLAZAMIENTO ART 404	
Remitente	Órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 de Fuengirola, Málaga [2905442004]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	SARRIA RODRIGUEZ, DAVID [436]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga
Fecha-hora envío	18/09/2017 09:54	
Documentos	0018943_2017_001_JJECGim8S4.pdf(Principal) Hash del Documento: 77fbffc18d333b2c01af4a4e828a4c7a7e35998	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Procedimiento Ordinario[ORD] Nº 000561/2017
	NIG	2905442C20170002782

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
21/09/2017 10:57	SARRIA RODRIGUEZ, DAVID [436]-Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga	LO RECOGE	
21/09/2017 09:58	Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga (Fuengirola) (Fuengirola)	LO REPARTE A	SARRIA RODRIGUEZ, DAVID [436]-Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº4 DE FUENGIROLA

C/Miguel Bueno, Esq. Avd. de Mijas

Tlf.: 951773068-671591009. Fax: 951269314

Email:

NIG: 2905442C20170002782

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 561/2017. Negociado: 1

Sobre: Obligaciones

De: D/ña.

Procurador/a Sr./a.: DAVID SARRIA RODRIGUEZ

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: CLUB LA COSTA RESORT MANAGEMENT LIMITED, LEADING RESORTS LTD. y CLUB LA COSTA VACATION CLUB LTD

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: SARA MARIA PERALTA DELGADO

En FUENGIROLA, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador de los tribunales, Sr./a. DAVID SARRIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de _____, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a CLUB LA COSTA RESORT MANAGEMENT LIMITED, LEADING RESORTS LTD. y CLUB LA COSTA VACATION CLUB LTD, y acompañando la documentación pertinente.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 60.254,89 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.

Tercero.- Examinada la competencia territorial corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

Cuarto.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.



Código Seguro de verificación:Of8AGqK7QgWF4/p1Uujmow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SARA MARIA PERALTA DELGADO 01/09/2017 10:25:32	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



Of8AGqK7QgWF4/p1Uujmow==